



REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA

SKANDIA SEGUROS DE
VIDA S. A

APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA
Octubre 2021

REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA



HISTORIA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR
1.0	Agosto 2009	Primera Versión	Grupo de Implementación SCI
2.0	Noviembre 2010	Segunda Versión	Equipo Legal
3.0	Noviembre 2011	Tercera Versión	Equipo Legal
4.0	Junio 2014	Ajustes generales cambio de marca	Equipo SCI
5.0	Octubre 2014	Ajustes generales cambio de marca	Equipo SCI
6.0.	Mayo 2016	Ajuste funciones del CDA – Eliminación Contralor Normativo.	Equipo Legal
7.0	Octubre 2021	Se ajusta Reglamento adición funciones del Comité de Auditoría relacionadas con Auditoría Interna	Auditoría Interna

REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA



Tabla de Contenido

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y POLÍTICA GENERAL DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO TERCERO: QUORUM.....	4
ARTÍCULO CUARTO: CITACIONES.....	5
ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	5
ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA.....	5
ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN.....	7
ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES DEL COMITÉ	7



REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA

El presente Reglamento se establece para precisar las responsabilidades, normas internas y actividades del Comité de Auditoría de **Skandia Seguros de vida S.A**, en adelante Skandia o La Compañía, en atención y cumplimiento de las políticas internas de La Compañía y la normatividad vigente.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO Y POLÍTICA GENERAL DEL COMITÉ

El Comité de Auditoría es el órgano de la Administración que sirve de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de la implementación y supervisión de todos los elementos de control interno de La Compañía. También sirve de soporte a la Junta Directiva en la toma de decisiones relacionadas con Auditoría Interna, Controles Internos Independientes, Prevención y Control del Lavado de Activos, Compliance y en general, de cualquier situación que se relacione con el ambiente general de control interno de La Compañía, en su definición integral.

El Comité de Auditoría no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta Directiva y la Administración sobre la supervisión e implementación del control interno de La Compañía. Por lo tanto, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de este.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACION DEL COMITÉ

El Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, elegidos por la Junta Directiva. Si la junta directiva así lo considera, podrá designar miembros suplentes.

Los miembros del Comité de Auditoría permanecerán en sus funciones por un período de un (1) año. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos indefinidamente y serán de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. Si al vencerse el período para el cual fueron nombrados no hubieran sido cambiados, continuarán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO TERCERO: QUORUM

El Comité de Auditoría sesionará y tomará decisiones válidas, por lo menos, con la mayoría absoluta de sus miembros.



ARTÍCULO CUARTO: CITACIONES

A las reuniones del Comité pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones que sean requeridas acerca de asuntos relacionados con Control Interno: el Presidente, el Oficial de Cumplimiento, el Auditor Interno, el Revisor Fiscal, el Chief Compliance Officer o cualquier otro funcionario que el Comité considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cada tres (3) meses. Sin embargo, podrá reunirse extraordinariamente cuando se requiera la discusión, evaluación, manejo y corrección de situaciones urgentes o consideradas de alto riesgo para La Compañía o cuando existan cambios sustanciales en las políticas internas o la normatividad (leyes, regulaciones o auto-regulaciones) que regula las operaciones de La Compañía.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría tendrá como funciones principales, las siguientes:

1. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
3. Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la junta directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones



efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.

7. Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
8. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
9. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
10. Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contraloría u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la junta directiva u órgano equivalente, en relación con el SCI.
12. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
14. Presentar al máximo órgano social, por conducto de la junta directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
15. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
 - a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.



- b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - f. Presentar la evaluación de la labor realizada por el área de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
16. El Comité de Auditoría interna será responsable de :
- Aprobación del mandato de auditoría interna
 - Aprobación el plan de auditoría basado en riesgos
 - Aprobación del presupuesto de Auditoría Interna y el plan de recursos previa validación con la Administración de la Compañía.
17. Participar en el proceso de evaluación de desempeño de la Head de Auditoría Interna (Chief Internal Auditor).

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría deberá conocer y/o evaluar cuando menos los siguientes documentos:

- Borrador de los estados financieros de la entidad y el análisis de sus principales variaciones.
- Dictamen de los estados financieros emitido por el Revisor Fiscal.
- Informes emitidos por los Auditores, Oficial de Cumplimiento, Chief Compliance Officer y Revisoría Fiscal, incluyendo las cartas de recomendaciones u observaciones emitidas por los mismos.
- Planes de Auditoría del Auditor interno y la Revisoría Fiscal.
- Informes y oficios de observaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia, la Bolsa de Valores de Colombia , el Autorregulador del Mercado de Valores y las demás autoridades u organismos de control.
- Informe de contingencias judiciales con los principales cambios en el status de los procesos y casos relevantes.
- Resumen semestral de normas para el trimestre inmediatamente anterior a la reunión respectiva.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES DEL COMITÉ

Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan quedarán consignados en actas. Cuando se presenten situaciones de alto riesgo o que revistan importancia significativa para La Compañía, el Comité deberá remitir un informe especial a la Presidencia de La Compañía o a la Junta Directiva de la Compañía.

La Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Auditoría.

REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORIA

